



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTOS Y CONTRATOS

Libro - Tomo - Partida

11-117-479

Fecha Registro

03-sep-2015

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE --

Nombres y Apellidos CESAR AUGUSTO VALLE PITALUA

CEDENTE

No de identificación CC 10773846

Nacional de COLOMBIA

Dirección CR 8 #43-48

Ciudad MONTERIA

PARTE INTERVINIENTE --

Nombres y Apellidos RONAL ANTONIO BLANQUICETT NARVAEZ

CEDENTE

No de identificación CC 11002626

Nacional de COLOMBIA

Dirección CR 1 N. 34-46 CC LAS TIENDAS L 05

Ciudad MONTERIA

PARTE INTERVINIENTE --

Razón Social FENIX BG SAS

CESIONARIO

Nit 900512565-1

Dirección --

Ciudad BOGOTA D.C.

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

DURACION

DE ACUERDO CON LA LEY 23 DE 1982

3. OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN

Objeto

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE EL AUTOR DEL SOFTWARE FENIX(13-20-299 REGISTRO DE AUTOR) RONAL ANTONIO BLANQUICETT NARVAEZ CC 11.002.626, CESAR AUGUSTO VALLE PITALUA CC 10.773.846 Y FENIX BG SAS NIT 900.512.565-1

4. VALOR

Oneroso

Cuantía \$ 60.000.000.

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

MONTERIA

21-noviembre-2012

6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos RONAL ANTONIO BLANQUICETT NARVAEZ

No de Identificación 11002626

Nacional de COLOMBIA

Medio Radicación REGISTRO EN LINEA

Dirección CR 1 N. 34-46 CC LAS TIENDAS L 05

Teléfono 3017426776 **Ciudad** MONTERIA

Correo electrónico RONALABN@GMAIL.COM

Radicación de entrada 1-2015-61119

En representación de: EN NOMBRE PROPIOEN NOMBRE PROPIO

CAROLINA PATRICIA ROMERO ROMERO

JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).